 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: GJ_FO_03
		Versión: 1
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 08/08/2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Referencia: EDICTO

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS DE LA DIRECCIÓN
TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

HACE CONSTAR


Que la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución 005 del 25 de octubre de 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA UNA CONDUCTA EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, habiéndose citado a la señora DORA LIX MOLINA MOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.054.558 el 03 de noviembre de 2016 para que comparecieran durante los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación y al hermano, el señor MARCO TULIO MOLINA MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No 10073823 en noviembre 09 de 2016, para que por intermedio suyo se realizara la notificación, además de presentar la correspondiente autorización; ambas citaciones fueron enviadas por correo certificado 472 a la dirección Carrera 10 N° 3 – 70 en la ciudad de Pereira, Risaralda y entregadas en la citada dirección sin que el señor y la señora Molina Molano se presentaran a la respectiva notificación; razón por la cual se procede a notificarlo por medio del presente edicto, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo (**Decreto 01 de 1984**). **A continuación se transcribe la parte resolutive de la Resolución 005 del 25 de octubre de 2016.**

"DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la señora DORA LIX MOLINA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.054.558, por la infracción ambiental determinada en el cargo uno: construcción de obras al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, imputado mediante Auto 050 de 2012 expedido por esta Entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR a la señora DORA LIX MOLINA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.054.558, por las infracciones ambientales determinadas en los cargos dos y tres: Tala indiscriminada para establecer la construcción dentro del área protegida e Introducción de animales cabalgares al interior del área protegida, respectivamente, imputados mediante Auto 050 de 2012 expedido por esta Entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER como sanción a la señora DORA LIX MOLINA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.054.558 la demolición de la construcción (carnbuche o rancho), con las siguientes medidas y materiales de construcción: construcción realizada en madera y plástico principalmente; con las siguientes medidas perimetrales: 4,60m X 4,15m X 4,50m X 5,30m. 2,15m en promedio de alto. Paredes laterales en forma triangular construidas en madera y tapia al parecer de mezcla de barro y fecas de bovino, con puertas hechas en latas metálicas de zinc y fibra de polipropileno. Paredes frontales y traseras construidas en madera y plástico polietileno, vigas y columnas de madera obtenida de especies nativas. Techo en tejas de

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: GJ_FO_03
		Versión: 1
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 08/08/2014

zinc y plásticos (negros y transparentes), de polietileno. Se describe una cerca perimetral en el predio construido con postes de madera de especies nativas y alambre de púas, de tres líneas con las siguientes medidas: 7,35m X 5,30m x 6,40m X 5,20m. La demolición se deberá llevar a cabo de acuerdo con lo consignado en el informe técnico de criterios de demolición de obra que hace parte integral de esta Resolución. Dicha construcción se encuentra emplazada en el predio Playa Rica ubicado en el municipio de Pereira Risaralda, cuenca alta del río Otún, zona central de la vereda el Bosque en las coordenadas: N4° 4429.022 W75°26.31.62", en jurisdicción del Parque Nacional Natural Los Nevados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La orden de demolición decretada en el presente artículo deberá cumplirse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, conforme a los términos de referencia contenidos en el informe técnico de criterios de demolición de obra No. 002 de 2016 que hace parte integral del presente acto administrativo. La labor de demolición deberá realizarse bajo la supervisión del Jefe del Parque Natural Los Nevados. Una vez realizada la respectiva demolición, deberá retirar los escombros del área protegida y dar una destinación adecuada a éstos, certificando tal hecho ante el Jefe del PNN Los Nevados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el plazo que se le otorga a la señora DORA LIX MOLINA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.054.558, sin que haya dado cumplimiento a la sanción de demolición de manera directa, Parques Nacionales Naturales de Colombia — PNN Los Nevados procederá a ejecutar la sanción de demolición y por consiguiente iniciará el trámite correspondiente para repetir contra la infractora por los gastos en que incurra la autoridad mediante proceso ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que dicha demolición la deba realizar Parques Nacionales Naturales de Colombia — PNN Los Nevados **IMPONER** como sanción a la señora DORA LIX MOLINA MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.054.558 el decomiso definitivo de los materiales que resulten de la demolición. Igualmente se autoriza la utilización de algunos de esos elementos dentro del PNN Los Nevados, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1333 de 2009 y en atención a lo establecido en el informe técnico de criterios para demolición de obra No. 002 de 2016 que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Levantar la medida preventiva impuesta mediante Auto No. 011 del 08 de mayo de 2012, consistente en la suspensión de obra actividad y especificada en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la notificación a la señora DORA LIX MOLINA MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.054.588 del contenido del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 28 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 44 y subsiguientes del Código Administrativo (Decreto 01 de 1984). Hacer entrega durante la diligencia de notificación de la copia del informe técnico de criterios para demolición de obra en procesos sancionatorios No. 002 de 2016, que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR a la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el inciso 3°, artículo 56 de la ley 1333 de 2009 y el memorando 005 de 2012 proferido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR a la Fiscalía General de la Nación del lugar, el contenido del presente acto administrativo para que actúe dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1333 de 2009.


ARTICULO NOVENO: COMUNICAR a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda —CARDER el contenido del presente acto administrativo para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: En firme el presente acto administrativo, reportar la sanción impuesta al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro Único de Infractores Ambientales — RUIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comisionar al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados para realizar las diligencias ordenadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la Presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma. El recurso de reposición se debe interponer

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: GJ_FO_ 03
		Versión: 1
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 08/08/2014

ante el Director Territorial Andes Occidentales, y el de apelación directamente o en subsidio ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo; y de acuerdo al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011(código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

Dado en Medellín, a los 25 OCT 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,"

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 8:00 AM POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART 45 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN UN LUGAR VISIBLE Y DE ACCESO AL PÚBLICO DEL PNN LOS NEVADOS Y EN LA GACETA OFICIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Firma:



EFRAÍM AUGUSTO RODRÍQUEZ VARÓN
Jefe Área Protegida PNN Los Nevados

SE DESFIJA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 6:00 PM.

EFRAÍM AUGUSTO RODRÍQUEZ VARÓN
Jefe Área Protegida PNN Los Nevados

Proyectó: PAVILLA – Profesional Universitario PNN Los Nevados

